## RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



### - JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.,** veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: MED PROT 2021-00335.

NOTIFICADO POR ESTADO No.86 DEL 25 DE MAYO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

- 1) Se aclare la clase de proceso que se pretende adelantar, por cuanto habiéndose ya tramitado vía notarial la partición herencial de la sucesión del causante CARLOS EDUARDO CALLEJAS ROA y liquidación de la sociedad conyugal del mismo, no es viable presentar por la vía judicial nuevamente proceso de sucesión, al surgir una nueva interesada y/o aparecer un nuevo bien.
- 2) Acorde a lo anterior deberán aclararse las pretensiones y allegarse poder suficiente para actuar.
- 3) Así mismo deberán indicarse los extremos procesales y cumplirse respecto de los mismos, las exigencias previstas en los numerales 2 y 10 del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el art. 6° del Decreto 806 de 2020.
- 4) Se excluyan de las pretensiones las solicitudes de medidas cautelares que de manera antitécnica fueran formuladas como pretensiones, las que deben ser formuladas en el correspondiente acápite.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de

🕹 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

**(**): +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

#### NOTIFÍQUESE

#### Firmado Por:

# CAROLINA LAVERDE LOPEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8818603a7092e16ff66822008554bb9de0b9472135010bde97b59666cdf191e1
Documento generado en 24/05/2021 04:21:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co